

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se modifica el concurso número 63, de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia de 15 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 24) por la que se convoca el concurso número 63, de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, queda modificado el anuncio de las vacantes de Subalterno del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado que se incluyen en dicho concurso, página 1303 del citado «Boletín Oficial del Estado», en el sentido de que los emolumentos que a las mismas corresponden son los de 21.060 pesetas anuales como 50 por 100 del sueldo asignado a dicho Cuerpo para el presente año 1969.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1969.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se rectifica la relación de vacantes de plazas de Médicos titulares, dada a conocer al público según Circular de 22 de mayo último y se señala la fecha de sorteo de las vacantes para provisión en los turnos de concurso, oposición restringida y oposición libre.*

En aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1960 y Ordenes ministeriales de 21 de febrero de 1961 y 10 de abril de 1962, se han dado a conocer en los tablones de anuncio de los Gobiernos Civiles, Jefaturas Provinciales de Sanidad y Colegios Oficiales de Médicos, las plazas vacantes de Médicos titulares ocurridas hasta 31 de diciembre de 1967, a proveer en las convocatorias que han de ser dispuestas en el año actual, según Circular de este Centro de fecha 22 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), concediéndose en ésta un plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados pudieran formular las reclamaciones que estimaran conveniente y los excedentes voluntarios o activos de las plazas anunciadas, solicitar, si les interesaba, la incorporación de sus plazas a convocatoria de concurso, sin previo sorteo.

Transcurrido aquél, esta Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Que la relación de plazas a proveer en las convocatorias del año actual, dada a conocer al público según Circular de 22 de mayo último, queda rectificada en la siguiente forma:

a) Pasan a la convocatoria de concurso de antigüedad, sin previo sorteo, por haber sido reclamadas por excedentes voluntarios o activos de las mismas, las siguientes plazas:

Sanlúcar de Barrameda, distrito quinto (Cádiz), primera categoría.

Posadas, distrito primero (Córdoba), segunda categoría.

Negreira, distrito tercero (La Coruña), segunda categoría.

La Frontera y agregados, distrito único (Cuenca), segunda categoría.

Trillo y agregados, distrito único (Guadalajara), segunda categoría.

Villabona, distrito único (Guipúzcoa), tercera categoría.

Villamarín de Valdeorras, distrito único (Orense), segunda categoría.

Linares de Riofrio y agregado, distrito único (Salamanca), segunda categoría.

Vitigudino y agregado, distrito segundo (Salamanca), segunda categoría.

Ginestar, distrito único (Tarragona), tercera categoría.

Argés y agregados, distrito único (Toledo), tercera categoría.

Casas Bajas y agregado, distrito único (Valencia), tercera categoría.

b) Pasan a la convocatoria de concurso de antigüedad sin previo sorteo por haber sido anunciadas anteriormente a oposición restringida o libre, las siguientes plazas:

Folgoso de la Ribera (León), distrito único, tercera categoría.

Ullastret y agregados, distrito único (Gerona), tercera categoría.

Albúñol-La Rabita, distrito segundo (Granada), primera categoría.

Algarinejo-Fuentes de Cesna, distrito segundo (Granada), primera categoría.

Laviana, distrito segundo (Oviedo), primera categoría.

c) Pasan a la convocatoria de oposición restringida, sin previo sorteo, por haber sido anunciadas anteriormente a concurso de antigüedad, las siguientes plazas:

Arcalá de los Gazules, distrito primero (Cádiz), segunda categoría.

Camarinas, distrito segundo (La Coruña), segunda categoría.

Algarinejo-Fuentes de Cesna, distrito primero (Granada), primera categoría.

Lérida, distrito tercero, primera categoría.

d) Pasa a la convocatoria de oposición libre sin previo sorteo, por haber sido anunciada a oposición restringida, ya que las plazas de cuarta categoría han de anunciarse a oposición libre, la plaza siguiente:

Robliza de Cojos y agregado, distrito único (Salamanca), cuarta categoría.

e) Pasan a sorteo, por no haberse anunciado con posterioridad a 1 de enero de 1961, las siguientes plazas:

Casas de Reina y agregado, distrito único (Badajoz), tercera categoría.

Igea, distrito único (Logroño), cuarta categoría.

f) Por no haberse amortizado se anunciará la siguiente plaza:

Villanueva de Segura y agregados, distrito único, segunda categoría (Murcia), S.

g) Por fusionarse a otro partido ocupado en propiedad en 1 de enero de 1968, se retira de la convocatoria la siguiente plaza:

Forondo y agregados, distrito primero (Alava), cuarta categoría.

h) Se rectifican los datos de las siguientes plazas:

Oliva de la Frontera, distrito segundo, segunda categoría C. Es Oliva de la Frontera, distrito primero, segunda categoría C (Badajoz).

Orellana la Vieja (Badajoz), distrito primero, tercera categoría. Es Orellana la Vieja (Badajoz), distrito primero, tercera categoría C.

Aldehuela de Jerte y agregado, distrito único, cuarta S (Cáceres). Es Carcaboso y agregado, distrito único (Cáceres), segunda categoría S.

Barbate de Franco, distrito tercero, segunda C (Cádiz). Es Barbate de Franco, distrito tercero (Aldea de Zahara de los Atunes), segunda C.

Jimena de la Frontera, distrito tercero, segunda C (Cádiz). Es Jimena de la Frontera, distrito tercero (barriada rural de San Martín del Tesoriño), segunda C.

Fuente Obejuna, distrito tercero, primera C (Córdoba). Es Fuente Obejuna, distrito tercero rural, Aldea Posadilla, primera C.

Fuente Obejuna, distrito cuarto, primera O. R. (Córdoba). Es Fuente Obejuna, distrito cuarto rural, Aldea Coronada, primera O. R.

Villacornejos de Trabaque y agregados, distrito único (Cuenca), tercera O. R. Es Aibalate de las Nogueras y agregados, distrito único, tercera O. R.

Villaseca de Henares y agregados, distrito único (Guadalajara), tercera S. Es Villaseca de Henares y agregados (sólo estación de Matillas), tercera S.

Vidania y agregados, distrito único (Guipúzcoa), segunda S. Es Bidegoyan y agregado, distrito único, segunda S.

Trecio y agregado, distrito único (Logroño), cuarta S. Es Trecio y agregado, distrito único (Logroño), cuarta S.

Ronda, distrito sexto (Málaga), primera C. Es Ronda, distrito sexto rural, Montecorto-Arenosos, primera C.

Irijo, distrito segundo, segunda C (Orense). Es distrito primero.

Padrenda, distrito segundo, segunda C (Orense). Es distrito primero.

San Martín de Oscos y agregados (Oviedo), distrito único, primera O. R. Es Santa Eulalia de Oscos y agregados, distrito único, primera O. R.

Santander distrito segundo, primera O. R. Es distrito quinto. Navahermosa y agregado, distrito segundo, segunda S (Toledo). Es distrito primero.

Noblejas, distrito segundo, tercera S (Toledo). Es distrito primero.

2.º Se anulan de la relación de plazas vacantes por ser impropcedente la convocatoria, debido a que las que se relacionan son vacantes producidas en 1968:

Guadálmez, distrito único (Ciudad Real), tercera categoría.

Azofra, distrito único (Logroño), quinta categoría.

Tineo, distrito tercero (Oviedo), primera categoría.

D. Juan Ramón Alarcón Collado.  
D. Tomás Alcubillas Brogueras.  
D. José P. Almaraz Santos.  
D. Julián Justo Alonso González.  
D. Venancio Alonso Sancho.  
D. Leonardo Álvarez Álvarez.  
D. Miguel Álvarez Argente del Castillo.  
D. Rodolfo Álvarez Sarabia.  
D. Francisco Alviz Bazo.  
D. Bernardo Arecos Barba.  
D. Andrés Balbontin Muñoz.  
D. Manuel Blanco López.  
D. Juan Borrajo Jiménez.  
D. José Borrás Torrén.  
D. Ildefonso Borrero Valle.  
D. Gregorio Borrero Gómez.  
D. Enrique Camina Sánchez.  
D. Gregorio Carratero Álvarez.  
D. Antonio Carrillo Martínez.  
D. Luis Casaseca Mostaza.  
D. Alfonso Castellón Gallego.  
D. José Castellort Casas.  
D. José María Corominas Planellas.  
D. José María Chueca Diago.  
D. Manuel Delgado Blanco.  
D. Clemente Echevarría Novoa.  
D. Enrique Fernández Labad.  
D. Valentín Fernández-Labandera Nuñez.  
D. Fernando Fernández Lorenzo.  
D. Emilio Figueroa Torviso.  
D. Francisco Galego Serrano.  
D. Fidel Gallo Bazo.  
D. Jesús García Cruces.  
D. José García de León Gonzalo.  
D. Francisco Garrido Banegas.  
D. Federico Gironés Castelló.  
D. Sebastián Gómez Vaquero.  
D. Pedro González Asensio.  
D. María Luisa González Bono.  
D. Fernando González Díez.  
D. Teodosio González Gala.  
D. Mariano González Martínez.  
D. Juan Guerra García.  
D. Jesús Hernández del Alamo.  
D. Vicente Hernández Pérez Bocos.  
D. Miguel Herrero Calvo.  
D. Víctor Herrero Valer.  
D. Pedro Jorquera Zamora.  
D. Josefina Juncuera Salvador.  
D. Luis Lizán Arbeloa.  
D. Antonio López Muñoz.  
D. Pedro Lozano Moreno de la Santa.  
D. Martín Lavador Mira.  
D. Domingo Macías Murillo.  
D. Victoriano Martín Fernández.  
D. Francisco Martín Ibáñez de la Cuesta.  
D. Máximo Martín Martín.  
D. Carlos Martín Montoro.  
D. Antonio Mascareñas Puga.  
D. Gregorio Mayo Manso.  
D. Miguel Mendiola Navajas.  
D. Miguel Ángel de Miguel Gutiérrez.  
D. Ignacio Mola Mayayo.  
D. Francisco Montero Mateos.  
D. Gelasio Morales Fernández.  
D. Juan Moreno Rivera.  
D. José Moreno Serrano.

D. Lorenzo Morillas Álvarez.  
D. Pedro Moro Aylla.  
D. Juan Luis Merino Cano.  
D. Bruno Muñoz García.  
D. Carlos Muñoz Martínez.  
D. Félix Muñoz Martínez.  
D. Francisco Muñoz Oporto.  
D. Eduardo Naya Veira.  
D. Rufino Nebreda Aragón.  
D. Francisco Ortells Marqués.  
D. Agustín de Pablo Córdoba.  
D. Eduardo Pablo Santibáñez.  
D. Angel Palacios Hernández.  
D. Manuel Palacios Prados.  
D. Juan Pastor Pastor.  
D. Jorge Peña Peña.  
D. Francisco Pérez Arjona.  
D. Héctor Luis Pérez de la Cámara.  
D. Manuel Pérez García.  
D. Enrique Pina Lus.  
D. Carlos Ponguillappi Pages.  
D. José Posse Romero.  
D. Bernardo del Poyo Noverques.  
D. Miguel del Pozo Fraile.  
D. Jaime Puig Argilés.  
D. Miguel Quiroga de Unamuno.  
D. José Redondo Flores.  
D. Celestino Ribera Castilla.  
D. José Antonio Rincón Torres.  
D. Juan Antonio Rivero Romero.  
D. Florencio Romero Crehuet.  
D. Clemente Rodríguez Rodríguez.  
D. Esteban Ruiz Ruiz.  
D. Valentín Sánchez Casajuana.  
D. José Sánchez Díez.  
D. Cayetano Sánchez San Agapito.  
D. Pilar Sánchez Castaño.  
D. Cosme Jesús Sánchez Sánchez.  
D. Carlos Sánchez Toledano.  
D. Pedro Sánchez Vegazo.  
D. Pedro Serramallena Cosp.  
D. Teodoro Temiño Achiaga.  
D. César Terron Libran.  
D. Estanislao Ulldemolins Queralt.  
D. Antonio Urbaneja Fernández.  
D. Claudio César Val Pillado.  
D. Eloy Valcarlos García.  
D. Ricardo Valle Parrilla.  
D. Juan José Zabala y Echazarreta.  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Agüero (Huesca).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa de Almenara (Castellón).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Santander).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz).  
Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Cañar-Soportujar-Carautanas (Granada).  
Señores Presidentes de la Comisión Local de Cañar-Soportujar-Carautanas (Granada).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Los Corrales de Buelma (Santander), distrito único, primera categoría.

Villaverde de Iscar y agregado (Segovia), distrito único, tercera categoría.

3.º Se incorporan a la citada relación de plazas, las siguientes:

Gaiera, distrito primero (Granada), segunda categoría O. R. Cartagena, distrito octavo rural (Murcia), primera categoría O. R.

Cartagena, distrito noveno rural (Murcia), primera categoría C.

Cartagena, distrito 11 rural (Murcia), primera categoría O. R. Cartagena, distrito 12 rural (Murcia), primera categoría O. R.

Cartagena, distrito 14 rural (Murcia), primera categoría O. R. Murcia, distrito 22 rural, O. R., primera categoría.

Murcia, distrito 23 rural, O., primera categoría. Ojos, distrito único (Murcia), tercera categoría C.

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los excedentes voluntarios o activos de las plazas que se incorporan en este apartado, puedan solicitar su desglase y ser incluídas directamente en concurso, siempre y cuando se comprometan a solicitarlas.

4.º Quedan desestimadas las peticiones formuladas por los señores que se relacionan, por no justificar derecho a la misma:

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Ercina (León).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fortaleny.  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentenovilla (Guadalajara).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Godelleta (Valencia).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadaicázar (Córdoba).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guimera.  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luchente (Valencia).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malpartida (Cáceres).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miengo (Santander).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de la Sierra (Salamanca).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navalagamella (Madrid).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pozoantiguo (Zamora).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puig (Valencia).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salmoral (Salamanca).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Riuprimer (Barcelona).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiago Millas (León).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tineo (Oviedo).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo (León).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdecollenas de Abajo (Cuenca).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vellilla de San Antonio (Madrid).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaflores (Salamanca).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamediana de Yegua (Logroño).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra).  
Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa (Córdoba).  
Señor Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Cuenca.  
Señor Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Ciudad Real.

5.º Que las plazas que en la relación figuran con la indicación de sorteo, con las rectificaciones de esta resolución, sean sometidas a dicho sorteo para determinar en qué convocatoria han de ser incluidas para su provisión, si bien ha de tenerse en cuenta que de este grupo y antes de efectuarlo habrá que detraer al azar el número de plazas necesario, a fin de que se establezca en cada convocatoria la proporción que se fija en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1961.

6.º Por haber sido amortizadas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3279/1968, de 28 de diciembre, no serán anunciadas en las próximas convocatorias de concurso, oposición restringida y oposición libre, las plazas incluidas en el grupo B, que figuraban en las relaciones de vacantes que fueron expuestas en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Provinciales de Sanidad y Colegios Oficiales de Médicos por disposición de la resolución de 22 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio).

7.º Que el sorteo a que se refiera el apartado anterior tendrá lugar el noveno día hábil, contado a partir de aquel en que termine el plazo para solicitar el desglose de plazas que se señala en el apartado 3.º de esta Resolución, a las once de la mañana, en el salón de actos del Patronato Nacional Antituberculoso, Dirección General de Sanidad, en acto público.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1969.—El Director general, por delegación el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

*ORDEN de 12 de enero de 1969 por la que se dispone que don Domingo Ramos Alegre actúe como Vocal titular del Tribunal de las oposiciones a la cátedra del grupo VI, «Dibujo y Sistemas de representación», de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica.*

Imo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica en el que da cuenta de que el Catedrático de dicho Centro don Manuel Alfonso Ortega Pérez, por estar realizando un curso en el extranjero, no podrá actuar como Vocal cuarto del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo VI, «Dibujo y Sistemas de representación», de la referida Escuela.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, de 29 de octubre de 1962, ha dispuesto que el señor Ortega Pérez sea sustituido en la función de Vocal cuarto del referido Tribunal por don Domingo Ramos Alegre Vocal suplente, nombrado por Orden de 9 noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se designó al citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 14 de enero de 1969 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de las Jefaturas de Departamento que integran el Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria.*

Imo. Sr.: El Decreto de 26 de abril de 1968, por el que se crea el Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, dispone en su artículo cuarto que los Jefes de Departamento de dicho Centro se seleccionarán mediante concurso por un tiempo determinado, que no excederá de dos años y una renovación discrecional por el mismo plazo; teniendo en cuenta la Ley 169/1966 de 21 de diciembre (texto refundido por Decreto 83/1968, de 13 de enero), y la Orden ministerial de 6 de agosto de 1968, que implica nueva denominación y cometido de dichos Departamentos.

Este Ministerio, en ejercicio de la autorización concedida por el artículo octavo del mismo Decreto, ha resuelto:

Primero.—Se convoca concurso de méritos para la provisión de las Jefaturas de Departamento que integran el Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, según la nueva estructura del mismo, dispuesta en la Orden ministerial de referencia, y que son los siguientes:

- 1.º De Investigación y Experimentación Pedagógica.
- 2.º De Psicología Escolar y Orientación Profesional.
- 3.º De Educación Permanente y Actividades Extraescolares.
- 4.º De Educación Especial.
- 5.º De Instrumentos Didácticos.
- 6.º Formación, Actualización y Especialización de Cuerpos Docentes.
- 7.º Documentos y Publicaciones.

Segundo.—Para tomar parte en el concurso se requiere pertenecer a cualquiera de los Cuerpos docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria o ser especialista destacado en los problemas y técnicas propios del Departamento a que opten.

Tercero.—Los que aspiran al nombramiento para que se convoca este concurso deberán presentar instancia en la que se haga constar expresamente cuál de los dos supuestos consignados en el número anterior se alega para concursar y qué Departamentos se desean desempeñar preferentemente. Con la instancia se presentará:

- a) Relación de méritos, numerando correlativamente uno por uno los que se alegan, y
- b) Los documentos justificativos de cada uno de los alegados, sin que pueda tomarse en consideración ninguno que no resulte probado.

Cuarto.—Deberán nacerse constar necesariamente como méritos preceptivos los que hagan referencia a servicios prestados en Organismos técnicos de la Dirección General de Enseñanza Primaria o en los Cuerpos docentes dependientes de la misma y los que se hayan realizado en otro cualquiera de similares fines en España o en el extranjero.

A título puramente enunciativo se hace constar que serán méritos sujetos a especial consideración los siguientes: Títulos académicos brillantes de expedientes de estudios o resultado de oposiciones ganadas, publicaciones especializadas, posesión de idiomas, formación especializada, realización de tareas de formación del Magisterio primario y orientación del mismo, trabajos o servicios relacionados con el puesto a que se aspira en España o en el extranjero y, en general, cualquier otro que pueda indicar vocación, aptitud, preparación y realizaciones de toda clase de los aspirantes.

Quinto.—Las solicitudes y documentación aneja se presentarán en el Registro general del Ministerio de Educación y Ciencia antes de las trece horas del último día de los treinta hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—La documentación y méritos de los concursantes se estudiará por una Comisión especial presidida por el Director general de Enseñanza Primaria, que podrá delegar este servicio, e integrada por un Subdirector general de Enseñanza Primaria, el Inspector general de Enseñanza Primaria, el Inspector general de Escuelas Normales, un Catedrático de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Madrid y el Director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, que formarán libremente su propuesta. Será Secretario el Jefe de la Sección de Creación de Escuelas de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Séptimo.—Los que resulten seleccionados según el criterio de dicha Comisión desempeñarán los puestos de Jefes del Departamento que se les asigne, una vez resuelto este concurso, durante el plazo señalado en el artículo cuarto del Decreto de 26 de abril de 1968. El cargo será incompatible con cualquier otro cuyo horario coincida, aunque sea parcialmente, con el trabajo en el Centro.

Octavo.—Cuando los nombrados pertenezcan en propiedad a alguno de los Cuerpos docentes dependientes de esa Dirección General, quedarán en la situación de «servicio activo», que determina el artículo 41, apartado b) del artículo IV, sección segunda de la Ley articulada de Funcionarios Civiles de 7 de febrero de 1964, con reserva de todos los derechos, prerrogativas, deberes y responsabilidades inherentes a su condición, considerándose como solicitud para obtener esta situación, condicionada al nombramiento, la misma instancia por la que se haya acudido al concurso.

Noveno.—Los nombrados podrán disfrutar de prórroga en su puesto con sujeción a lo preceptuado en el Decreto de referencia y en el Reglamento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.